



Montevideo, 5 de noviembre de 2015.

R. de D. N° 273/2015
Acta 916
Expte. 2015/07/202

VISTO: El estado de las presentes actuaciones y el escrito presentado con fecha 29 de septiembre de 2015 por el funcionario Sr. Américo Carlos Piñon Benincasa C. 7628.

RESULTANDO: I) Que por dictamen N° 184/15 de fecha 31 de agosto de 2015, la Asesoría Jurídica dispuso conferir vista del mismo al Sr. Piñon Benincasa. II) Que el referido funcionario compareció a evacuar la vista conferida, cuestionando los elementos reunidos en el expediente que lo habilitaran a acceder a la lista preferencial de titulares y suplentes de los diferentes zonales que conforman la Sección de Clasificación Secundaria de la Planta de Procesamiento Postal reclamada, y solicitando el diligenciamiento de diversos medios probatorios.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Jurídica entiende que las probanzas solicitadas deben ser desestimadas por resultar inconducentes e impertinentes al asunto en trámite, atento a que no conducirían a obtener o presumir la existencia del documento referenciado; no obstante, considera que debe disponerse la apertura de un período de prueba a fin de diligenciar de oficio la prueba por informe propuesta por la misma.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por los artículos 71 del Decreto 500/991 del 27/09/1991 y 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE:**

- 1) No hacer lugar al diligenciamiento de las pruebas solicitadas por el funcionario Sr. Américo Carlos Piñon Benincasa C. 7628, en el numeral 4) del escrito de evacuación de vista que luce a fojas 26 del expediente, por ser inconducentes e impertinentes a los efectos del procedimiento administrativo que nos ocupa.
- 2) Disponer la apertura de un período de prueba por un plazo de diez días hábiles a efectos de proceder al diligenciamiento de la prueba de oficio propuesta por la División Asesoría Jurídica.
- 3) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos a efectos de notificar personalmente al interesado y efectuar los registros correspondientes.



4) Fecho. devolver las actuaciones a la División Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL**